



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1266 DEL 17 DE ENERO DE 2024.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1266 DEL 17 DE ENERO DE 2024.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
912697	169741	CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO	8020221453-8050285114-8070083016-8090117031-8120075284-8130125460-8140069803-8160079432-8220068187-8301187046	AK 45 108 27 GJ 65	AAA0225MUCN	050N20633437	31/08/2023	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$215.173.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0225MUCN y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20633437, ubicado en la dirección alfanumérica AK 45 108 27 GJ 65, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA

PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO y quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0225MUCN y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20633437, ubicado en la AK 45 108 27 GJ 65, a nombre de CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 110004189003-2018-02154-00, adelantado por parte del JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE SUBA de BOGOTÁ D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo

dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 31 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Punto de contacto generado el 21/08/2023 09:28:11 AM por el sistema mediante Resolución No. 400 de febrero 11 de 2022

BOGOTÁ: JIMMY DAVALOS FERNANDEZ - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
BOGOTÁ: GATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica, Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1266 DEL 17 DE ENERO DE 2024.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
912687	169731	CLINICAS ODONTOLÓGICAS SALUDCOOP COODONTÓLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLÓGICAS COODONTÓLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARAPROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS ÉJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO	8020221453-8050285114-8070083016-8090117031-8120075284-8130125460-8140069803-8160079432-8220068187-8301187046	AK 45 108 27 GJ 485	AAA0225MJTO	050N20633857	24/08/2023	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N. en contra de CLINICAS ODONTOLÓGICAS SALUDCOOP COODONTÓLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLÓGICAS COODONTÓLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO o EL ACTUAL PROPIETARIO o POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$215,133.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0225MJTO y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20633857, ubicado en la dirección alfanumérica AK 45 108 27 GJ 485, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios CLINICAS ODONTOLÓGICAS SALUDCOOP COODONTÓLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLÓGICAS COODONTÓLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA

PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO y quienes figuren como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0225MJTO y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20633857, ubicado en la AK 45 108 27 GJ 485, a nombre de CLINICAS ODONTOLÓGICAS SALUDCOOP COODONTÓLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLÓGICAS COODONTÓLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL 110014189003-2018-02154-00, adelantado por parte del JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE SUBA de BOGOTÁ D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo

dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 íbidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 24 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

BOGOTÁ: 2023 AGOSTO 24. HORA: 08:00 AM. DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES. PÁGINA 12097 ACQUITA VALORIZACION. Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1266 DEL 17 DE ENERO DE 2024.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
912828	169872	VARGAS WANDERLEY Y ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACIÓN	860038513	AC 161 19 40 IN 1	AAA0113MYBS	050N00101958	19-09-2023	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de VARGAS WANDERLEY Y ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$258,813.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0113MYBS y Matrícula Inmobiliaria No.050N00101958, ubicado en la dirección alfanumérica AC 161 19 40 IN 1, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) VARGAS WANDERLEY Y ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT No.860038513, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0113MYBS y Matrícula Inmobiliaria No.050N00101958, ubicado en la AC 161 19 40 IN 1, a nombre de VARGAS WANDERLEY Y ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 19 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56106 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912828"

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Fecha electrónica generada el 19-09-2023 11:42:32 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de enero 11 de 2021

Elaboró: DIANA CAROLINA GONZÁLEZ VALERO - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1266 DEL 17 DE ENERO DE 2024.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
912740	169784	ANDRY JULIETH GALICIA BELLO, MAILY YULIANA BELLO RODRÍGUEZ	1002604442, 1053340753	KR 17B 180 96	AAA0223ELF T	050N20590932	18-09-2023	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **ANDRY JULIETH GALICIA BELLO, MAILY YULIANA BELLO RODRÍGUEZ** o el actual propietario o poseedor por la suma de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$717,589.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total

de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0223ELFT** y Matrícula Inmobiliaria No. **050N20590932**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 17B 180 96**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **ANDRY JULIETH GALICIA BELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1002604442**, **MAILY YULIANA BELLO RODRÍGUEZ**, identificada con NUIP **1053340753**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0223ELFT** y Matrícula Inmobiliaria No. **050N20590932**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 17B 180 96**, a nombre de **ANDRY JULIETH GALICIA BELLO, MAILY YULIANA BELLO RODRÍGUEZ**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para

que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 05 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

MARY LUZ RINCÓN RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

SEÑOR: ANDRY JULIETH GALICIA BELLO, SUBSECCION: TRAMITE JURIDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
SEÑORA: MAILY YULIANA BELLO RODRIGUEZ, SUBSECCION: TRAMITE JURIDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
ABRADO: MARY LUZ RINCÓN RAMOS, ABOGADA EJECUTORA EN LIT.

[Large handwritten signature]

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1266 DEL 17 DE ENERO DE 2024

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 17 de enero de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de enero de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 08 de febrero de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: John William Espinosa - Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.
Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
U.C. (Certification)
572421

